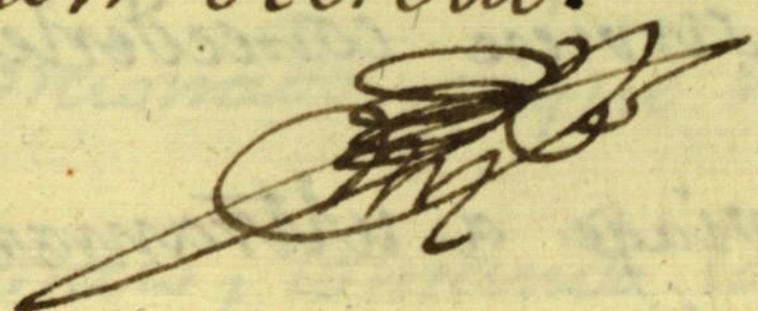


188

## Día 15 de Febrero del 1882.

En este día no hubo Sesión secreta.



## Sesión del día 16 de Febrero del 1882.

Principiò por la lectura de la acta del dia 14, y de los Partes del d.º Losercito, y fueran sutiles de mirar en los dos anteriores a la fecha.

Se hizo presente un oficio del Encargado del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del corriente, con que remite el Estado de la Caja de Tesoreria general perteneciente a la Semana desde 2, hasta 8 inclusive proximo: Se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Se leyó una exposicion del Sr. d. Joaquín Fernández de Leyva, fecha 38 de Enero proximo, en que manifestando la situación a que se veía reducido por la falta de fondos con que había contado para su subsistencia, indicava hallarse con un resto de intereses, que escasamente y con algun auxilio bastaría para trasladarse a su destino de Alcalde de la Audiencia de Lima, viendose precisado a hacer escala, y residir en Chile cuatro o cinco meses para liquidar sus bienes patrimoniales: Que el Bugue, que

en todo este año daria la vela para Chile, estaria en disposicion de verificarlo dentro de 30 ó 40 días; en cuyo tiempo estaria acabada, y publicada la Constitucion; y por lo tanto suplicava a S.M. se sirviese concederle la licencia necesaria para emprender su viage a ultramar en los terminos insinuados. Asimismo pedia, que S.M. se sirviese hacer la declaracion que fuere justa, para saber si habia cumplido las funciones de Diputado. Las Cortes concedieron al Sr. Leyva la licencia que solicitava; y declararon no haber lugar a deliverar sobre lo que pretendia en la segunda parte de su exposicion.

El Sr. Canesa presento la proposicion siguiente.

„No hablando una palabra en el Reglamento de la „Regencia del Reino- del Sueldo que deban tener sus Individuos, propongo, que se les señale el que combenga, o que se declare si „deberan gozar el mismo que los anteriores Regentes.”

Las Cortes resolvieron, que constase por un Decreto particular la dotacion que deban tener los cinco Regentes; y que pasare la anterior proposicion a la Comision a que se remitio la minuta formada por la Secretaria para publicar el nombramiento de Consejeros de Estado, a fin de que proponga lo que la pareca acerca de la dotacion de estos, y de los Regentes.

Se dio cuenta de una instancia de D<sup>a</sup>. María Josefa Her-

vias, fecha 13 proximo, en que se quejaba de la detencion del Sr. Diputado Gómez en mudarse de su casa, segun lo determinado por las Cortes, y pedia que se le obligase a verificarlo a una de las que se le habian proporcionado, y que no habia admitido por decir que eran caras de precio, tomando la determinacion energica que concluyese de una vez este asunto.

El Sr. Gómez tambien representava con fecha de este dia, que aunque se le habia proporcionado por el Representador un alojamiento, era a condicion de pagar treinta pesos mensuales, lo que de ningun modo podia admitir; y por lo tanto hacia las proposiciones siguientes.

1<sup>a</sup> - "Que se le proporcione alojamiento conveniente como diputados, sin obligarselle, como les sucede a los mas, a que pague cosa alguna por él."

2<sup>a</sup> - "Que en caso de obligarselle a su pago mensual, se le asista con sus correspondientes dietas, como unico medio que tiene para llenar los descos de S. M."

3<sup>a</sup> - "Que en caso negado, y en consideracion a su grado militar con calidad de empleado en esta Plana en servicio tan importante, se le dé un Pabellon."

4<sup>a</sup> - "Y que si nada de esto fuere dela aprobacion de S. M., se le hubiere por exonerado del cargo de Diputado, y conceda licencia por un año para ir empleado en su clase a qualquiera Ejercito"

Despues de una corta discusion, de haberse enterado S.M.  
del estado que tenia el expediente, y de haber manifestado el  
Sr. Ferrero, que no reunava el Sr. Gonzalez, antes estaba pron-  
to a trasladarse a la casa que se le habia proporcionado, luego  
que la desembarazase el que la ocupava; acordaron las Cortes,  
quese hiciese entender nuevamente al Sr. Gonzalez, por medio  
del Sr. Presidente, quese trasladare al alojamiento que se le  
ha desturado, inmediatamente quese halle desocupado.

Se leyó el dictamen dela Comision de Hacienda fecha 6  
de Septiembre del año proximo, en vista dela reclamacion de  
la Junta extraordinaria de Jefes y autoridades dela Plaza de  
Centa, sobre declaracion de su conducta en ella: Era de pare-  
cer la Comision, que el Gobierno de Centa cumplio' con sus  
deberes en tranquilizar y conservar aquella Plaza en los cinc-  
tos que causo' la invasion de los enemigos en Andalucia:  
que pasados aquellos debio' verificar los descuentos de sueldos  
que señala el Decreto des.º de Junio de 1880, y mas con la  
orden terminante del Consejo de Regencia para ello, que ha-  
bia desobedecido a pretento de recurrir al Congress: Quese hiciese  
entender a la Junta el desagrado de S.M.; y que cumpliera  
con el reglamento indicado. No se aprobó este dictamen; y se

resolvio', que pasare a la Regencia del Reino la exposicion de la Junta extraordinaria de Señores, y autoridades de Ceuta, para la providencia que estime.

Se levanto la sesion.

Antonio Lázaro  
Presidente

Tte Ant. Lombela  
Dip. Río

Díe M. Gutiérrez  
Fernández  
Dip. Río.